



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**

Despacho y Digesto

**RESOLUCIÓN 1852/20**

**T16**

TASAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 30 de Septiembre de 2020

**VISTO:**

Que durante los meses de octubre y noviembre se producirá el vencimiento de la Tasa de Verificación de Industrias, comercios y empresas prestadoras de obras y/o Servicios, de los contribuyentes alcanzados por el Artículo 149 inc. B) - (montos fijos), de la Ordenanza Fiscal 2020; así como también los Derechos de Publicidad y Propaganda establecidos en el mencionado cuerpo normativo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Tigre, ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus normas complementarias, establecidas por el Gobierno Nacional, con respecto a la situación epidemiológica producida por el Coronavirus-COVID-19.

Dicho Decreto establece un "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual genera que los contribuyentes del Partido no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de una manera normal y habitual, generando distorsiones en la cadena de pagos.

Que dichas liquidaciones se generan en Base a Determinación Directa por esta administración, con procesos de cálculo, emisión, impresión y distribución.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación de funciones efectuada mediante los Decretos N° 759/20 y 803/20.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-**Fijase el siguiente cronograma de vencimientos para los contribuyentes establecidos en el Artículo 149 inciso B) de la Ordenanza 3699/19:

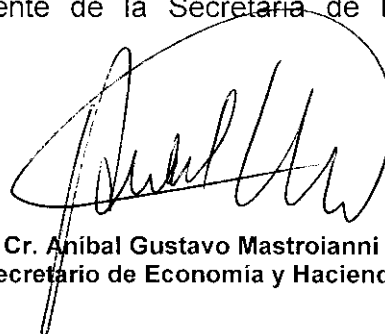
CUOTA N°	PRIMER VENCIMIENTO	SEGUNDO VENCIMIENTO
Novena cuota	30/10/2020	30/11/2020
Decima cuota	30/11/2020	30/12/2020

**ARTICULO 2.-** Fijase el siguiente vencimiento para los contribuyentes establecidos en el Artículo 181 de la Ordenanza 3699/19:

CUOTA N°	PRIMER VENCIMIENTO	SEGUNDO VENCIMIENTO
Quinta cuota	30/10/2020	30/10/2020

**ARTICULO 3.-** Establécese de manera excepcional, para los periodos antes mencionado, en un cero por ciento (0%) el adicional establecido en el Artículo 26 primer párrafo de la Ordenanza Impositiva vigente, para aquellos contribuyentes que no han desarrollado actividades.

**ARTICULO 4.-** Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Dese amplia difusión, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tributos por Actividades Económicas, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda.



Cr. Anibal Gustavo Mastroianni  
Secretario de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN N° 1852